



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, C. JUAN MARTÍNEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE NOMBRARÁ COMO "LA UNIDAD RECEPTORA", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "ITSOEH":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.2. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II. De "LA UNIDAD RECEPTORA":

II.1. Que es una persona física, con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0754071141741, la cual exhibe a satisfacción del "ITSOEH", que contiene fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de quien la presenta y acredita la personalidad con la que se ostenta.

II.2. Que ha obtenido su Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público MAEJ740311GF7, con actividad económica de minería de mármol.

II.3. Que desea convenir con el "ITSOEH", para fines de colaboración conjunta para contribuir a los objetivos institucionales en materia de actividades académicas y de vinculación que se describen en las cláusulas objeto de este convenio.

II.4. Que para los fines relacionados con el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Melchor Ocampo No. 28, camino a la gravera, colonia Benito Juárez, municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, CP. 42719.

Ambas partes reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que estudiantes del "ITSOEH", puedan llevar a cabo su RESIDENCIA PROFESIONAL, durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación



práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable en un periodo de cuatro a seis meses, con un total de 500 horas, en las instalaciones de **"LA UNIDAD RECEPTORA"**, de conformidad a lo establecido en el Procedimiento de Residencia Profesional que establezca el **"ITSOEH"**.

SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE **"LAS PARTES"**

El **"ITSOEH"** en cumplimiento del presente convenio, a través del Departamento de Residencias Profesionales, será el área administrativa la responsable del seguimiento a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales y designará a un asesor a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto de la **RESIDENCIA PROFESIONAL**. El **"ITSOEH"** deberá asegurar la afiliación del **"RESIDENTE"** a los servicios de salud, así como el número de póliza de seguro estudiantil vigente.

"LA UNIDAD RECEPTORA", se obliga a facilitar los recursos físicos y materiales y demás requerimientos necesarios que le permitan al **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, a través del cumplimiento a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales por lo que **"LA UNIDAD RECEPTORA"**, designará a un asesor, quien deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del **"RESIDENTE"** durante la misma.

TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de una actividad donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y **"LA UNIDAD RECEPTORA"**, relación laboral de ninguna naturaleza, asimismo no existe por parte de **"LA UNIDAD RECEPTORA"**, la obligación de la afiliación del **"RESIDENTE"** a la Seguridad Social.

CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"**, se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza de **"LA UNIDAD RECEPTORA"**, que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, y se manifiesta sabedor de las penas en las que incurre por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que **"LA UNIDAD RECEPTORA"**, pacte apoyo económico para el **"RESIDENTE"** por la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, se deberá establecer su temporalidad, monto (especie, en su caso), y forma de pago.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.



Conv. Esp. 03/RPySS/2021

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los 18 días del mes de junio del año 2021.

POR EL "ITSOEH"

MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIDAD RECEPTORA",

C. JUAN MARTÍNEZ ESCAMILLA
PERSONA FÍSICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIAS PROFESIONALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ITSOEH, Y POR OTRA PARTE, C. JUAN MARTÍNEZ ESCAMILLA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021. CONSTANTE DE 3 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.